

Resolución de Gerencia General

N°122-2021-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG

Huaral, 16 de diciembre de 2021

VISTO:

Informe N°195-2021-E.H.S.A./GG/GOM/OI de fecha 26 de noviembre de 2021, Informe N°919-2021-E.H.S.A./GG/GOM de fecha 01 de diciembre de 2021, el Informe N°397-2021-EMAPA HUARAL S.A./GG-GAJ de fecha 07 de diciembre de 2021, Informe N°1098-2021-OLA-GAF-EMAPA HUARAL S.A. de fecha 13 de diciembre de 2021, Informe N°121-2021-OGPP-GG/EMAPA HUARAL S.A. de fecha 13 de diciembre de 2021, Informe N°1108-2021-OLA-GAF-EMAPA HUARAL S.A. de fecha 15 de diciembre de 2021, Informe N°405-2021-EMAPA HUARAL S.A./GG-GAJ de fecha 15 de diciembre de 2021, Informe N°969-2021-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG/GOM de fecha 16 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPA HUARAL S.A., tiene por objeto prestar servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural de las ciudades de Huaral; de conformidad con el Decreto Legislativo N°1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión de Prestación de Servicios de Saneamiento; y el Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, que aprueba su Reglamento; que comprenden la prestación regular de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reuso y disposición sanitaria de excretas en el ámbito de responsabilidad establecido en el respectivo contrato de explotación, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, normatividad, preparación, ejecución de obras, supervisión, asesoría técnica. La EPS EMAPA HUARAL S.A. se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio - RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, conforme a lo señalado en el Acta de Sesión N°016-2015 del 17 de diciembre de 2015, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N°044-2016-VIVIENDA de fecha 03 de marzo de 2016;

Que, mediante Informe N°195-2021-E.H.S.A./GG/GOM/OI de fecha 26 de noviembre de 2021 la Oficina de Ingeniería, Proyecto y Obras informa a la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento, con respecto a la solicitud presentada por el Consorcio Supervisor Huaral para la aprobación de la prestación adicional de la supervisión N°01 de la obra: "INSTALACIÓN DEL INTERCEPTOR Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE HUARAL - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA", que de la revisión y evaluación por esta Oficina es necesario aprobar lo solicitado por el monto de S/ 13,857.92 soles (trece mil ochocientos cincuenta y siete con 92/100 soles) y un plazo de ejecución de 10 días calendarios contados a partir de la comunicación de aprobación para la prestación adicional de supervisión N°01;

Que, Mediante Informe N°919-2021-E.H.S.A./GG/GOM de fecha 01 de diciembre de 2021, la Gerencia de Operaciones en vista de la solicitud presentada por el Consorcio Supervisor Huaral aprueba el informe de Oficina de Ingeniería, Proyecto y Obras considerando que con la finalidad de evitar perjuicios a la entidad

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Página 1 de 4



es necesario aprobar mediante acto resolutivo el adicional del contrato de Supervisión de Obra Contrato CP N° 01-2019-EMAPA HUARAL S.A. remitiendo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, mediante el Informe N°397-2021-EMAPA HUARAL S.A./GG-GAJ de fecha 07 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, previo a emitir opinión por parte de nuestra Gerencia solicitamos certificación presupuestal por el monto de S/ 13,857.92 soles (trece mil ochocientos cincuenta y siete con 92/100 soles);

Que, mediante Informe N°1098-2021-OLA-GAF-EMAPA HUARAL S.A. de fecha 13 de diciembre de 2021 la Oficina de Logística y Control Patrimonial solicita la certificación presupuestal para el servicio de prestación adicional de la supervisión N°1 de la obra "Instalación del interceptor y construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Huaral, Provincia de Huaral, Departamento de Lima", requerido por la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento;

Que, mediante Informe N°121-2021-OGPP-GG/EMAPA HUARAL S.A. de fecha 13 de diciembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la previsión presupuestal N°005-2021, para el ejercicio 2022 sobre la prestación adicional de la supervisión de obra "Instalación del interceptor y construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Huaral, Provincia de Huaral, Departamento de Lima", por la suma de S/13,857.92 soles (trece mil ochocientos cincuenta y siete con 92/100 soles);

Que, mediante Informe N°1108-2021-OLA-GAF-EMAPA HUARAL S.A. de fecha 15 de diciembre de 2021 la Oficina de Logística y Control Patrimonial, remite la previsión presupuestal de la prestación adicional de la supervisión de obra "Instalación del interceptor y construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Huaral, Provincia de Huaral, Departamento de Lima"

Que, mediante el Informe N°405-2021-EMAPA HUARAL S.A./GG-GAJ de fecha 16 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que de acuerdo a las informes N° 195-2021-E.H.S.A./GG/GOM/OL y N° 919-2021-EMAPA HUARAL S.A./GG/GOM, considera que se debe aprobar mediante acto resolutivo el adicional del contrato de Supervisión de Obra Contrato CP N° 01-2019-EMAPA HUARAL S.A. "Servicio de Supervisión de Obra: Instalación del Interceptor y Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Huaral - Provincia de Huaral - Departamento de Lima", por un monto de S/. S/. 13,857.92 (Trece mil ochocientos cincuenta y siete con 92/100 Soles), equivalente al 0,395 del monto del contrato de supervisión, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N°969-2021-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG/GOM de fecha 16 de diciembre de 2021 de la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento, recomienda a la Gerencia General aprobar mediante acto resolutivo el adicional del contrato de Supervisión de Obra Contrato CP N° 01-2019-EMAPA HUARAL S.A. "Servicio de Supervisión de Obra: Instalación del Interceptor y Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Huaral - Provincia de Huaral - Departamento de Lima", por un monto de S/. S/. 13,857.92 (Trece mil ochocientos cincuenta y siete con 92/100 Soles)



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Que, el artículo 157° "Adicionales y Reducciones" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción."

Que, de acuerdo con los documentos de vistos, los considerandos precedentes, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, resulta necesario aprobar el adicional del contrato de Supervisión de Obra Contrato CP N° 01-2019-EMAPA HUARAL S.A. "Servicio de Supervisión de Obra: Instalación del Interceptor y Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Huaral - Provincia de Huaral - Departamento de Lima", por un monto de S/. S/. 13,857.92 (Trece mil ochocientos cincuenta y siete con 92/100 Soles), el cual ha sido evaluado por la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento

Con el visto del, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Operaciones y Mantenimiento, Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, y Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el adicional del contrato de Supervisión de Obra Contrato CP N° 01-2019-EMAPA HUARAL S.A. "Servicio de Supervisión de Obra: Instalación del Interceptor y Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Huaral - Provincia de Huaral - Departamento de Lima", por un monto de S/. S/. 13,857.92 (Trece mil ochocientos cincuenta y siete con 92/100 Soles), detallado en el Informe N°195-2021-E.H.S.A./GG/GOM/OI de fecha 26 de noviembre de 2021 y el Informe N°919-2021-E.H.S.A./GG/GOM de fecha 01 de diciembre de 2021, con un plazo de diez (10) días.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento realice la notificación de la presente resolución a la empresa Consorcio Supervisor Huaral.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la EPS EMAPA HUARAL S.A., que proceda a publicar la presente Resolución y sus acompañados, en el Portal Institucional de la EPS EMAPA HUARAL S.A.

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones y Mantenimiento, Oficina de Logística y Control Patrimonial y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Ing. Fernando Torrejón Delgado
GERENTE GENERAL
EMAPA HUARAL S.A.